

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2020-00048-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 21 de febrero de 2023

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia **LUZ MERY VILLA OSORIO** contra **APUNTO S.A.**

INTERVINIENTES

Juez: MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante: LUZ MERY VILLA OSORIO
Apoderada Demandante: LUZ ÁNGELA CRISTANCHO COLMENARES
Rep. Leg. Demandada: DIEGO ANDRÉS ARIAS BARRERA
Apoderado Demandada: CARLOS ANDRÉS CALDERÓN CARRERA

AUDIENCIA - ARTÍCULO 80 DEL CPTSS. - SENTENCIA

Se ordena incorporar al expediente las pruebas documentales decretadas en audiencia que antecede. Así mismo, se recaudan los interrogatorios de parte a la demandante y al representante legal de la demandada.

Ahora bien, y ante la inasistencia de los testigos, se declara precluida la oportunidad para el recaudo de las declaraciones.

Una vez sea allegado el dictamen pericial decretado en la audiencia anterior, reingrese el expediente al Despacho para adoptar las medidas pertinentes para efectos de contradicción y se fijará una nueva fecha y hora, para resolver lo pertinente frente al dictamen y su posible contradicción, y de ser procedente, se proferirá sentencia que en derecho corresponda.

Para constancia de lo hasta aquí actuado, se suscribe acta de audiencia por:

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ**

**NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIA**

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link grabación audiencia

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/77bce43b-dc8f-44ef-bd6e-bf47cf86949e?vcpubtoken=2c57dd86-dec9-4d8f-b548-3d63c0baabdb>

-jpra-

Duración audiencia: 00:40:08

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd817522b28441721b9a59cb2486f5519b6e7820b55f3053eb36d61d669edad8**

Documento generado en 27/02/2023 11:05:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>